

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-12
 Nro. TRÁMITE SITRA: GADDWQ-AZIE-DSC-2024-0513-E



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	SAN JOSE DE MINAS
1.3 Calle Interurbana:	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	14 DE SEPTIEMBRE
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	544530	1.6 Ubicación:	GABRIEL GARCIA MORENO Y 14 DE SEPTIEMBRE
1.7 Afectaciones/Protecciones:	S: <input type="checkbox"/> X: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	1.8 Uso de Suelo:	RESIDENCIAL
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
X=0,17104042159427268	Y=78,41257880032121	(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)
		(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público <input type="checkbox"/> Vialidad <input checked="" type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/>	2.3 ID Vía:	LOCAL EXISTENTE
2.2 Nombre del Desde:	CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CASA COMUNAL EN EL PREDIO 544530, PARROQUIA SAN JOSE DE MINAS		
Hasta:	GABRIEL GARCIA MORENO		
	14 DE SEPTIEMBRE		

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO):	N/A	SI	NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	90%			

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado: SI X NO

Observaciones:

3.8 Agua Potable: SI X NO

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ: SI NO X

3.10 Uso de Suelo: Comercial Residencial X

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	INFRAESTRUCTURA	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	BUENO	X	REGULAR	MALO
5.1.3 Longitud / Ancho:	24,50 m / 8,10 m	5.1.5 Capa de Rodadura:	ADQUIN			
5.1.4 Área (m2):	197,42 M2					

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención: LA INFRAESTRUCTURA EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO EN EL EXTERIOR, EVIDENCIANDO EL DETERIORO DEL MATERIAL, EN LA PLANTA BAJA EXISTEN BAÑOS PÚBLICO Y EL ACCESO A LA SEGUNDA PLANTA DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA TENENCIA POLÍTICA, EN LA PARTE POSTERIOR EXISTE SEMBRÍOS Y ÁREA COMO BODEGA DE MATERIAL RECICLADO.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

*Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

*Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$ 145.193,870	SIN VALOR
			NA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPYMOF

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN

El artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, reditos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 388-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otras, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En torno a la necesidad y al alto índice de densidad poblacional de la Parroquia, esta obra contribuirá con el desarrollo comunitario, fortalecimiento del tejido social, que beneficiará a los moradores de la Parroquia, espacio que sin duda, congrega a varias personas de los diferentes grupos de atención prioritaria, para poder realizar actividades integrales, fomentando la organización de la ciudadanía de una manera activa, se estima que los usuarios de este espacio sería un aproximado de 500 personas de manera mensual en las diferentes actividades.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



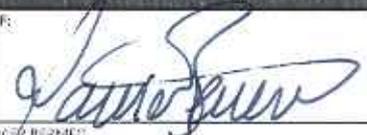
9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

ES FACTIBLE LA INTERVENCIÓN CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE TITULARIDAD DEL PREDIO, SE RECOMIENDA VERIFICAR EL USO Y CUSTODIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEBIDO A LAS ACTIVIDADES Y USO QUE SE BRINDA, VERIFICAR SI EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO, VERIFICAR SI LA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA INVENTARIADA O EN EL REGISTRO DE PREDIOS PATRIMONIALES.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)	
11.1 Factible:	<input checked="" type="checkbox"/> 11.2 No Factible
12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
12.1 Nombre:	PATERSON MANUEL FLORES ESPINOZA
12.2 Teléfono de contacto:	2502-042 / 0986145029
12.3 Dirección:	GONZALES SUAREZ Y JUAN MONTALVO
12.4 Barrio en el que vive:	EL CENTRO

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:  HENRY TOARANTA TÉCNICO/A DELEGACIÓN NORCENTRAL	F:  ARCEL MARIA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	F:  TILSA YAGIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
F:  XAVI BERNAL ASESORÍA JURÍDICA	F:  MARÍA PALERMAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	F:  SOC SHASUYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	F:  ASG. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	

